

El Derecho como fenómeno multidimensional: el derecho como fenómeno cultural, comunicacional y producto del conocimiento jurídico.

NOMBRE Y APELLIDO: Lucrecia Aboslaiman

**PERTENENCIA INSTITUCIONAL: Docente por Concurso, Investigadora
Categorizada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C**

EJE TEMÁTICO: Conocimiento tradicional y conocimiento académico

RESUMEN

Considerar las principales cuestiones que le plantean al derecho los cambios producidos en las sociedades contemporáneas, es un debate que implica asumir qué pasa con el conocimiento en general y el jurídico en particular.

El presente trabajo aborda la problemática de una realidad socio-cultural compleja, posmoderna y globalizada, y plantea la necesidad de su abordaje de un derecho considerado no sólo en su faz normativa, sino también antropológica, social, cultural y ético-jurídica.

Planteamos un conjunto de ideas y algunas hipótesis, claves y orientaciones, partiendo de una sociedad globalizada, proceso que se da en distintas maneras en América Latina y con la inserción de la reivindicación de los derechos humanos protegidos por una ética universal conectada y relacionada con el Derecho.

Procurar construir un mundo jurídico multidimensional en una sociedad libre, justa y democrática, dentro de un contexto de sociedad posmoderna y globalizada, con avances tecnológicos que crecen de una manera vertiginosa y repercuten en el hombre, en la sociedad y en el derecho de diferentes formas, según el lugar y el tiempo en que los mismos se den.

TÍTULO: El Derecho como fenómeno multidimensional: el derecho como fenómeno cultural, comunicacional y producto del conocimiento jurídico.

NOMBRE Y APELLIDO: Lucrecia Aboslaiman

PERTENENCIA INSTITUCIONAL: Docente por Concurso, Investigadora Categorizada de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.C

EJE TEMÁTICO: Conocimiento tradicional y conocimiento académico

PONENCIA

1. Introducción

La ruptura de la unidad medieval, que comienza a fines del siglo XII, se consuma definitivamente en la Edad Moderna.

La perspectiva dinámica del hombre y del mundo en continuo progreso reemplaza la concepción universalista, estática y trascendente propia de la cristiandad medieval.

El cambio se debe no sólo a acontecimientos externos sino también a la convergencia de una serie de factores que desde la Baja Edad Media, preparan las condiciones para una profunda transformación.

Comienzan a cobrar fuerza actitudes y tendencias capaces de afirmar sobre nuevos fundamentos la vida de Occidente.

Es una época de conflictos y tensiones donde chocan distintas concepciones del mundo, del hombre, del derecho, que en lugar de conciliar, cada una de ellas busca imponer sus propios puntos de vista. De allí que se diga que el mundo moderno surge bajo el signo de fuerzas desintegradoras.

Frente a éstos procesos y características, es de destacar la aparición y el desarrollo del Estado, producto de la cultura de Occidente que se plasma a partir del Renacimiento y la incidencia de la globalización en el concepto de Estado Moderno, también llamado Estado nacional.

Durante el Renacimiento se produce el afianzamiento de los Estados europeos y la afirmación de las características propias de los distintos ordenamientos legales.

Como consecuencia de las nuevas ideas el Estado Moderno se convierte en el eje de toda la vida política del siglo XVI, hecho que lo distingue definitivamente de la Edad Media.

Se produce el paso de la cristiandad medieval a otra realidad jurídica, política y cultural: Europa, constituida por una pluralidad de Estados, con sus propios intereses y políticas.

Los presupuestos teóricos del Estado moderno son: a) las ideas de soberanía y nacionalidad que sustituyen la concepción medieval de un Imperio cristiano unificado y b) los distintos Estados deben mantener sus relaciones políticas en un marco de equilibrio y de igualdad, que reemplaza a la organización jerárquica de la Edad Media.

En esta época la idea del Estado absoluto y la de razón de Estado aparecen como argumentos terminantes para justificar cualquier tipo de decisión política.

Hoy la realidad nos plantea un desafío, un aspecto nuevo como es el fenómeno de la **globalización**, que nos lleva a preguntarnos si los presupuestos teóricos sobre los cuales se apoyó la concepción del Estado moderno continúan hoy siendo los mismos, y en su caso si tienen características diferentes, sobre todo cómo se vive éste proceso en América Latina.

Es decir, de qué manera el proceso de globalización impacta o influye en las tecnologías nuevas, en los medios de comunicación, en el derecho a la información y fundamentalmente en los derechos humanos.

2. Contexto: Modernidad, Posmodernidad y Globalización, Procesos claves de un mundo en transición.

Los procesos de modernidad, posmodernidad y globalización, son procesos que se entrecruzan en la realidad contemporánea y se identifican con un conjunto de fenómenos sociales y culturales.

Son procesos con distintos niveles de desarrollo y vigencia, según el lugar en el que acontecen, insistimos en éste concepto, ya que América Latina lo vive de un modo diferente que Europa o EEUU, por ejemplo, y qué decir de continentes marginales y excluidos como África por ejemplo, donde los derechos humanos, entre ellos el derecho a la información, el acceso a Internet, y la tecnología tiene un desarrollo totalmente antitético al de países avanzados.

Estos procesos configuran el contexto necesario para analizar fenómenos como los que acabamos de enumerar- derecho a la información, desarrollo tecnológico totalmente dispar, y derechos humanos que no siempre se vivencian y se respetan de la misma materia; abren una transición con características propias; de allí que la disciplina de la cual soy docente, digamos Introducción al Derecho , es una introducción no a la carrera de Derecho, sino al Derecho mismo que en su multidimensionalidad abarca todos éstos

fenómenos, ya que se presenta como un fenómeno antropológico, social, cultural y ético-jurídico.

La “*modernidad*” hunde sus raíces en las grandes ideas filosóficas y políticas de los siglos XVII Y XVIII y, principalmente en el pensamiento individualista y racionalista.

Se cuestionan todas las formas de totalidad, debido a los intentos de la modernidad de romper con el pasado y a los avances para desestructurar las antiguas estructuras sociales (Alan Touraine-1992).

O como dice Habermas se convierte en la utopía que iba a concluir en un *proyecto incompleto*.

En general tiene dos ejes, crisis y ruptura, alrededor de los cuales surgen sus distintos contenidos o transformaciones.

Es una crisis que desestructura y relativiza el sistema de valores y rechaza las antiguas tradiciones reemplazándolas por la tradición de lo nuevo, y así se convierte en un modo de ruptura con el pasado.

La modernidad coincidió también con nuevas formas culturales que se vieron enfrentadas a situaciones como la Primera y la Segunda Guerras Mundiales, que generaron grandes cambios y reclamaron nuevos criterios para interpretar la realidad.

Empiezan a aparecer entonces distintas formas de regulación de las relaciones sociales, que iban marcando la aparición de una nueva época: *la transición a la posmodernidad*.

El prefijo “post” ha sido identificado como un término ubicuo, que ejerce una seducción indudable por la **cultura mediática**, y marca al mismo tiempo el camino a un futuro promisorio que dice adiós a la modernidad.

Franz-Xaver Kaufmann(1999) sostenía que la postmodernidad implicaba la pluralización de los puntos de vista y el carácter constructivo de los conocimientos.

Contradiendo los enfoques que como el de Kaufmann atribuyen contenidos propios, se habla de postmodernidad sólo como del tiempo que sigue a la modernidad.

El debate modernidad-postmodernidad, se orienta al análisis y al cuestionamiento de las cosmovisiones que contribuyeron y contribuyen, a construir el mundo histórico y las realidades sociales, hoy constitutiva de una sociedad tecnológica, mediática, una “sociedad del conocimiento” en expansión, que busca universalizarse apoyada en los avances de las tecnologías de la comunicación y la información, generadoras de una realidad que seduce de una manera irresistible.

A esto se agrega, la circulación mundial de la imagen y la palabra-cuyo costo aumenta las diferencias entre países ricos y pobres.

Esta nueva sociedad, en la que se aspira a gestar- con sus promesas y riesgos- una cultura universal, no siempre respeta la singularidad de las culturas, ni reconoce las identidades nacionales y personales, por cuanto percibe mundialización solo desde la perspectiva del mercado y de la técnica.

Aparece entonces un profundo proceso de transformación cultural, la posmodernidad, que expresa el intento de romper con la modernidad y de gestar una nueva manera de estar en el mundo y relacionarse con él.

La "*posmodernidad*" es otro proceso de difícil caracterización. Para algunos es un término de moda aunque designe algo tan amorfo como la modernidad que pretende superar y para otros se trata de unos de los conceptos más esquivos que se usan para establecer el nacimiento de una nueva época.

La posmodernidad pertenece a un mundo distante de los territorios conocidos: es también posempírica, posmoralista, posmarxista.

Gianni Vattimo, uno de los nombres más significativos de la posmodernidad afirma que la misma expresa el advenimiento de la sociedad de la comunicación, o de la sociedad de la mass- media.

No puede hablarse de un universo social posmoderno, pero sí es posible afirmar que los sistemas posmodernos serán institucionalmente complejos.

Si bien, las propuestas de la posmodernidad, pueden no ser cuestiones prioritarias, muchos de sus temas forman parte de la cultura contemporánea y como consecuencia de una globalización cuya repercusión en el derecho y en la sociedad veremos ahora, que aumenta las desigualdades, las exclusiones y el desempleo, para grandes sectores.

Nos parece que la nueva conciencia mundial y del crecimiento económico con sus avances tecnológicos pueden aparecer para muchos como las grandes desilusiones del progreso, sobre todo en lo que al respeto a los derechos humanos se trata.

La transformación social y cultural está acompañada lamentablemente por una planetarización de los problemas, y esto constituye todo un desafío para el derecho que sólo puede dar respuesta si se lo concibe no sólo en su faz normativa, sino antropológica (derechos humanos) social, cultural, y ética-jurídica.

A partir de las últimas décadas del siglo XX se advierten profundas transformaciones socioculturales y jurídicas, características de la sociedad contemporánea.

Tal como lo expresamos, estas transformaciones responden a procesos que se entrecruzan en la realidad, y dan origen a una serie de fenómenos sociales, culturales y jurídicos.

Entre las claves y las características de dichos procesos, pueden mencionarse: la globalización, la deslegitimación, la desinstitucionalización, la anomia y las transformaciones de la cultura.

Es necesario distinguir la globalización como concepto de la globalización como proceso. Ya que en la globalización como proceso es preciso investigar un conjunto de fenómenos en evolución.

El proceso globalizador aparece como la configuración de un nuevo espacio social. La globalización transforma al mundo en una única unidad operativa.

Es frecuente hablar de la globalización como “*occidentalización, americanización o Mcdonalización*”, pero estas perspectivas cuestionan las posibilidades de desarrollar una **mirada latinoamericana** sobre el problema y en general, desarrollar una mirada sobre el mundo y sobre la globalización desde espacios sociales no metropolitanos.

En general, se entiende por globalización el proceso que por un parte, se proyecta a la economía, las finanzas y la cultura, y por otra, replantea el carácter de las facultades tradicionales del Estado y reconoce el avance de nuevas fuentes y formas de autoridad y de poder, como por ejemplo Internet y su repercusión en el derecho de la información.

La crisis de la idea del poder ilimitado de la educación, hoy se corrió al de poder ilimitado de Internet. Se tomó conciencia no sólo de sus beneficios, sino también de los delitos penales, económicos, entre otros, que a través del mismo podían cometerse; tales como violación al derecho a la intimidad, violación de los derechos del niño, abuso de menores y demás.

A ello podemos agregar, cómo la computarización y las transformaciones tecnológicas han reducido, de manera drástica el número de puestos de trabajo, sobre todo en determinadas áreas.

En general, puede decirse que con los avances técnicos de las comunicaciones, ha mejorado la información sobre temas vinculados al proceso globalizador. Pero al mismo tiempo, aparecen y se perfeccionan nuevas formas de manipulación.

Ante esta nueva sociedad globalizada, donde los avances tecnológicos , entre ellos Internet, la pregunta y el desafío es desde mi disciplina Introducción al Derecho que propone la construcción de un mundo jurídico multidimensional cómo el derecho puede hacer frente en la resolución de la cantidad de vacíos legales que éstas nuevas transformaciones han suscitado, ya que sabemos que la vida social y jurídica no están armonizadas en un mismo tiempo, considerando el tiempo como una de las dimensiones de la realidad.

Morin, cuando recuerda al sociólogo Marcel Mauss, señala que hay que buscar la reconciliación entre los avances tecnológicos, la ciencia y la realidad humana, intentando “ recomponer el todo” como punto de partida para abordar la realidad de este mundo en transformación.

La era planetaria en la que nos encontramos, exige y demanda situar todo en un contexto planetario, tal como lo expresa Morin, y para ello el hombre necesita una visión global de las cuestiones contemporáneas, lo que presupone no sólo reformar el Derecho, sino antes una reforma del pensamiento cuyo eje sea el “el pensamiento complejo”.

3. El Derecho como fenómeno multidimensional

El Derecho: fenómeno antropológico: si a derechos humanos nos referimos, no podemos obviar el concepto de hombre, de naturaleza humana, es decir la dimensión antropológica como una de las dimensiones del Derecho, siendo parte constitutiva del mismo. El concepto de naturaleza humana continúa siendo una clave fundamental para muchos enfoques jurídicos actuales.

No es un concepto estático, funcional y mecanicista a nuestro entender y expresa los modos de ser y de actuar de los hombres, en este concepto está la génesis de los derechos humanos, a los cuales no se puede renunciar, como no se puede renunciar a nuestra naturaleza cuya condición de humana no nos he dada por nadie, sino que forma parte de nuestra esencia.

Desde ya que ésta cuestión es polémica y está abierta a muchas hipótesis y debates. Ésta es la mirada con que proyectamos una disciplina como la antropología jurídica que se haga cargo de la problemática suscitada por la globalización, los avances tecnológicos distintos y diferentes en cada lugar, porque tal como lo señala MAIHOFER, nada hay

tan determinante del estilo del derecho de una época (globalizada, en nuestro caso) como la concepción de hombre que emplea como punto de referencia.

En general, por antropología del derecho se entiende el conjunto de afirmaciones que tienen por objeto la responsabilidad del hombre de y de los hombres, en el derecho y frente al derecho, y en esto y particularmente en nuestro tema, el derecho de la información, Internet, los avances tecnológicos, constituyen hoy un núcleo central en cuanto a responsabilidades a asumir se trata.

No podemos dejar de mencionar que al hombre se lo conoce naturalmente viviendo en sociedad, es un ser social, y la sociedad es un campo móvil, cuya realidad sociopolítica, económica, cultural y educativa depende y resulta de una tarea realizada por los hombres, con sus marchas, contramarchas, rupturas, continuidades, aciertos y errores.

El hombre vive en la historia. La historicidad es uno de los puntos clave para descubrir y explicar las relaciones de los hombres entre sí y con el mundo de lo real.

El Derecho: fenómeno cultural: la necesidad del hombre de construir su mundo presupone un elemento clave, la cultura, que lo mismo que la sociedad, es otro de los espacios naturales creados por él. Por eso la cultura aparece como la segunda naturaleza del hombre.

Desde ya que la cultura es característicamente dinámica, lo que traduce que está marcada por los “signos de los tiempos” y con esto no podemos obviar el hecho de que el tiempo de hoy como lo expresamos al inicio es un tiempo posmoderno y globalizado.

Hoy cultura y crisis son dos conceptos muy unidos. Se habla de que vacío y fachada son para muchos autores, los rasgos más significativos de la crisis de la cultura.

La transformación fue anunciada hace más de un siglo por muchos autores, cuando sostuvieron que los avances industriales y técnicos terminarían con la integración social fundada en valores éticos, religiosos y sociales, que afectan los derechos humanos, entre otros el derecho de información.

Se sostenía que la integración sería reemplazada por una sociedad construida como “organización técnica” y un proceso clave dentro de esta transformación cultural y social, se ubica la revolución cibernética y la producción automatizada.

En la actualidad la cibernética se relaciona a los problemas de la ingeniería de la telecomunicación y el control; de allí la importancia que se da a la información que orienta y comanda a veces de una manera totalitaria la ciencia del siglo XX Y XXI.

Estamos frente a una **cultura mediática**, en la cual en los análisis de la cultura de los medios se hace, entre otras, dos afirmaciones, - que la cultura mediática tiene un papel determinante en el nacimiento de la sociedad posmoderna y globalizada y – que los mass-media permiten caracterizar a dicha sociedad como compleja, conflictiva y caótica. El desarrollo de las tecnologías de la comunicación y de la informática conduce a un inmenso aparato de superinformación, frente al cual muchas veces un hombre aparece como totalmente desorientado sin saber qué hacer.

La misma lógica del mercado de la informática reclama su continua expansión, hasta el punto de exigir que todo llegue a ser, de algún modo, objeto de comunicación.

El aumento vertiginoso de la comunicación, y la información son el efecto más claro de la cultura mediática.

El hombre aparece inserto en la “red de significaciones” que él mismo ha creado, y como la cultura es una “urdimbre”, cualquier análisis de la misma debe ser una “ciencia interpretativa en busca de significaciones”.

Aquí aparecería la dimensión cultural de lo jurídico y cómo el Derecho aparece como un fenómeno comunicacional para transmitir esas significaciones que hoy están en crisis por el desorden y la presencia del fin de las certidumbres, además de que en esta red de significaciones el Derecho debe hacerse cargo del aumento de las subculturas.

El Derecho: fenómeno social: Es un hecho confirmado, que hay muchas aproximaciones al concepto de sociedad, en función de nuestro trabajo sólo nos referiremos a las aproximaciones alternativas que tienen que ver con el tema que nos convoca.

Entre otras, las teorías que sostienen el advenimiento de la **sociedad de la comunicación** ya instalado en nuestro siglo, que tiene innumerables puntos de contacto con la cultura de la informática y de los mass-media.

En una sociedad en vías de mediatización, se implanta poco a poco, “tecnologías de la comunicación”. Una sociedad mediatizada tendría los instrumentos necesarios para influir en algunas prácticas sociales como, los mecanismos de la toma de decisiones o las conductas más o menos institucionalizadas. Y avanzando un poco más, se estaría en condiciones de solucionar los nuevos tipos de problemas sociales, económicos, políticos, educativos y culturales de las sociedades democráticas contemporáneas, con lo que algunos autores definieron como la “tecnología intelectual” entendida como el conjunto

de áreas de especializaciones-teoría de la información, cibernética, teoría de la decisión, telemática, entre otras.

Otra aproximación alternativa sería la de las imágenes del mundo globalizado y las ideologías del globalismo que se presentan como un proceso que incide en todos los aspectos de la vida social contemporánea y se reflejan en la conciencia social. Uno de los aspectos más significativos de los debates teóricos y prácticos del mundo contemporáneo, está dado por las controversias y la competición entre estas imágenes e ideologías.

En resumen es necesario destacar que la vida humana es impensable fuera de la sociedad, porque el hombre es un ser social, y también que ninguna teoría ha logrado el consenso necesario para presentarse como la “teoría social”.

Encuadrando nuestro trabajo en el marco de las sociedades democráticas contemporáneas, existen varios modelos que ofrecen elementos para el tratamiento de la realidad social.

Analizaremos el modelo de la **sociedad informacional** donde las estructuras sociales surgidas como consecuencia de la globalización, se vinculan a un nuevo tipo de desarrollo y de sociedad: el del informacionalismo.

Éste término indica el atributo de una forma específica de organización social. La generación, el procesamiento y la transmisión del conocimiento y de las informaciones, se convierten en las fuentes fundamentales del poder y de la productividad, debido a las nuevas condiciones tecnológicas del mundo globalizado.

En la actualidad todas las sociedades reciben la influencia y los efectos del informacionalismo y los traducen en expresiones jurídicas y culturales diferentes.

Los distintos niveles tecnológicos del informacionalismo dependen de la historia, la cultura y las condiciones de las distintas sociedades, y de las características de su relación con el capitalismo global y con la tecnología del conocimiento y la información.

Es una sociedad que abre la puerta a un mundo, no sólo interdependiente, sino multicultural que es necesario interpretar a partir de un enfoque global. En él se articulan y equilibran los elementos claves de la realidad social, entre ellos la identidad de las culturas y las interconexiones globales.

En ese marco teórico la identidad es un principio organizativo, cuyo desarrollo permite que los actores sociales se reconozcan a sí mismos y a los demás.

Y a la vez es una fuente de de sentido y de experiencia de la que surge un conjunto de atributos culturales.

Por su parte, las interconexiones globales, organizan sus funciones y sus procesos en torno a redes. De allí también el nombre de “sociedad red” con el que suele denominarse esta sociedad.

La sociedad red es un sistema dinámico y abierto, que responde a las características abiertas y dinámicas de las redes. Tiene la capacidad, casi sin límites de desarrollarse, actuar y organizar relaciones de poder, en tanto puedan intercomunicarse a través de sus distintos códigos.

Las redes desempeñan un papel decisivo en las nuevas estructuras sociales y en la puesta en marcha de la llamada “lógica de enlace” que puede modificar, tanto la operatividad como los efectos de los procesos de producción, lo mismo que la experiencia, la cultura y el poder.

El poder reside ahora, en los códigos de información y en las imágenes de representación, que son los canales a través de los que se organizan las instituciones y se orientan las conductas en este modelo de sociedad.

En los análisis de las cuestiones relativas al derecho como fenómeno social y de los modelos de sociedad, es necesario incluir el conflicto, por su incidencia en las transformaciones sociales y jurídicas.

No obstante, conviene recordar que siempre las sociedades humanas ofrecen dos caras igualmente objetivas: una de consenso, armonía y estabilidad y otra de conflicto, coacción e inseguridad.

Es la sociología jurídica como disciplina quien debe llevar a cabo la tarea de reflexionar y resolver los problemas que plantea la relación de la sociedad de hoy con el derecho.

No sólo se analizan las responsabilidades sociales del derecho y el modo y alcance de su cumplimiento sino porque se trata de incorporar criterios valorativos.

El Derecho: positividad y eticidad: En la sociedad de hoy es imposible analizar la *positividad del derecho* sin considerar la apertura del mismo y el pluralismo jurídico.

La apertura del derecho parte de la idea de superar las limitaciones de las concepciones que identifican, y analizan los conceptos jurídicos, sin investigar los procesos sociales y culturales que los producen y sin tener en cuenta las consecuencias de la aplicación del derecho. En un mundo globalizado se necesita una visión global de las cuestiones

contemporáneas, entre ellas las jurídicas, y un pensamiento abierto y ubicado en la complejidad.

Se busca así la reconciliación de la ciencia jurídica con las realidades sociales, culturales y humanas, a fin de recomponer el todo como punto de partida y abordar con nuevos instrumentos de análisis, los problemas de un mundo en contante cambio.

Esto repercute también en la tarea del jurista, que no puede ser, sólo la de interpretar el derecho, sino también buscarlo y construirlo. Para esa búsqueda el derecho es mucho más que un sistema dado o puesto para ser transmitido y obedecido.

Se trata de un ordenamiento dinámico, con normas y reglas que se proponen y reproponen, con el objeto de asegurar la justicia y la equidad en tiempos de cambios profundos.

Con relación al pluralismo jurídico, se plantea la idea de un sistema jurídico abierto, y se hace referencia a la problemática de las fuentes del derecho. Lo cual supone rever las tendencias tradicionales, ya que cada día se da mayor importancia a las denominadas fuentes extra legislativa.

Para superar los problemas que plantea el tema de las nuevas fuentes del derecho, es preciso entre otras, resolver la necesidad de encontrar nuevos criterios unificadores para los ordenamientos jurídicos. Y se trata, fundamentalmente, de apoyar la concepción del derecho que incorpora dimensiones y pautas capaces de lograr una unidad compatible con la diversidad.

Es necesario a nuestro criterio, afirmar la unidad en un núcleo de principios y valores jurídicos sobre los que existe un consenso social generalizado. Además es preciso aceptar los aspectos estructurales básicos de la convivencia social y política, que deben permanecer al margen de cualquier discusión.

Entendemos que de esta manera, se supera el peligro de una anarquía de las normas, y se consolida una convivencia dúctil y opuesta a toda imposición por la fuerza.

Tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico se fundan en una serie de principios y valores que además de garantizar una unidad dúctil, son parte esencial de la convivencia.

Desde la multidimensionalidad del derecho consideramos que tanto la apertura del derecho como el pluralismo jurídico pueden crear condiciones favorables para la justicia

y para la protección de los valores jurídicos y los derechos humanos, es necesario que también garantice la seguridad jurídica.

En este sentido debe recordarse que en el derecho penal es prioritario el principio de legalidad, tema prioritario de nuestro proyecto de investigación respecto a los vacíos legales que existen en referencia al derecho de la información e Internet. Existen en la actualidad delitos penales cometidos a través de Internet que todavía no están legislados pero respetamos a raja tabla el art. 19 de la Constitución Argentina que contempla el principio de legalidad cuando dice: “que nadie puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso”.

Esto implica que no es posible propiciar una apertura total, en cuanto existen los límites impuestos por los principios y valores jurídicos.

Desde nuestra concepción y en éste trabajo en particular consideramos que muchas veces las interpretaciones del positivismo normativista, no tuvieron en cuenta los cambios operados en la sociedad, se ampliaron los espacios de discrecionalidad jurídica, pero desde nuestra postura, al incorporar las dimensiones de la realidad y nuevos campos disciplinares, se ofrecen pautas tanto metodológicas y prácticas para determinar los fundamentos y la justificación de las decisiones jurídicas. Esta es una manera de consolidar nuevos y mayores espacios de seguridad jurídica.

En cuanto a la *eticidad del derecho*, cuando se considera al derecho como un ordenamiento dinámico, abierto y pluralista, y no sólo como un sistema de normas coercibles, es posible reconocer su eticidad. Eticidad directamente enraizada, tanto en la naturaleza del hombre, libre y responsable de sus actos, como en la del derecho, es decir en la justicia y en la equidad.

Reconocimiento que no significa reducir el derecho a la moral.

No puede desconocerse que los conceptos de libertad, justicia, obligación, deber, facultad, sanción, pena, responsabilidad, por ejemplo, son comunes a la positividad y a la eticidad del derecho, que los complementan e integran.

Y es así porque estos principios, entre otros muchos, son los fundamentos y la garantía de una sociedad y de un orden jurídico justos.

La ética en la sociedad contemporánea plantea una serie de cuestiones que es preciso tener en cuenta.

Uno de ellos es el surgimiento, también en la ética, de una época de “neos” y de “post”, mucho más que un tiempo de propuestas claras y coherentes.

Entre las propuestas fundadas en el reconocimiento de la realidad ética y social del hombre, cabe mencionar la ética personalista, los replanteos de los contenidos de una nueva ética social y las tendencias orientadas a lograr una ética universal. .

Muchas de las cuestiones de esta problemática se entrecruzan en la realidad social y jurídica y es un tema directamente vinculado al tratamiento de los derechos humanos.

Hoy hablamos de la necesidad de una ética social, para construir una sociedad libre y justa.

La ética social está vinculada a los órdenes de la vida social, en sus aspectos institucionales. Hoy está directamente referida a los problemas propios de las sociedades globalizadas y en transición.

Los proyectos y las decisiones de la política legislativa y de la política judicial, deberían entonces, afirmar valores y derechos como el pluralismo, la igualdad, la libertad, cuyos contenidos éticos es necesario proyectar a la sociedad.

Un elemento que no puede dejar de ser tenido en cuenta cuando se elaboran los proyectos y se toman las decisiones, es la relación entre el derecho que se interpreta y aplica y la ética social.

El Estado juega aquí un papel decisivo, puesto que asume la responsabilidad de garantizar la transmisión y la vigencia de tales valores, por medio de las instituciones y de los organismos correspondientes.

La ética social y el derecho tienen en común presupuestos y exigencias entre las que pueden mencionarse la libertad y la dignidad del hombre por ser valores que el derecho y la justicia están obligados a garantizar en las sociedades democráticas.

Es decir, que la ética no se reduce a una ética individual, por el contrario se trata de una voluntad ético-social afirmada en los derechos de las personas (derechos humanos) y garantizadas por las sociedades democráticas.

Precisamente, los planteos acerca de la necesidad de una ética universal se vinculan con el proceso irreversible de la globalización y con las condiciones éticas y jurídicas de las sociedades multiculturales.

En este contexto distintas propuestas han ampliado la discusión de los derechos humanos, en sus contenidos y alcances, a un tratamiento conjunto con los deberes y

obligaciones universales, para ser incluidos en una declaración internacional, referida a una ética para un mundo globalizado.

Se trata de una ética de mínimos, que puede ser el primer paso para construir un mundo jurídico multidimensional, en un mundo globalizado y con una marcada multiculturalidad.

Otro tema fundamental aparece unido a los problemas ético-jurídicos planteados por la globalización.

Es un tema complejo por su relación con cuestiones antropológicas, sociales y culturales, lo mismo que a conflictivas concepciones jurídicas.

Pero hay un reconocimiento, casi general, de la imposibilidad de sobrevivir sin una ética universal que afirme la paz mundial. A esto se suma la demanda de algún tipo de normas, valores y fines obligatorios y obligantes para la sociedad global., y si bien son muchas las propuestas para estructurar esta ética, son grandes las dificultades para lograr consensos estables.

En este sentido y con contribuciones importantes, cabe mencionar los avances de las recomendaciones, principios y normas de los derechos internacional público y privado.

Por otra parte, el progreso de la defensa de los derechos humanos con esta visión, que aun cuando pueda parecer imperfecta contribuye a consolidar las propuestas para una ética universal.

Tanto las investigaciones jurídicas y el tratamiento de las propuestas éticas no pueden avanzar ignorándose mutuamente, porque tienen en común asuntos de máxima trascendencia.

4. Conclusión.

Este trabajo requirió una tarea muy compleja, pero con el atractivo de abrir y generar otras perspectivas de análisis en la búsqueda de nuevos caminos.

El sendero recorrido hasta aquí, lo interpretamos sólo como una etapa, ya que quedan abiertas muchas cuestiones, a veces polémicas, que pueden ser un estímulo para quienes se interesan en investigar una problemática fundamental para el hombre y su derecho y la sociedad globalizada e informacional en la que nos encontramos insertos hoy.

El tema trascendental de los derechos humanos y su respeto a través de una ética universal, los avances tecnológicos y sus distintos desarrollos en los distintos lugares de

nuestro planeta, cómo se vive el mismo en América Latina en particular, la problemática con el surgimiento de Internet de nuevos delitos y la normativa que contempla algunos y otros todavía no, son temas importantísimos que no se pueden resolver en una sola etapa, cobra gran envergadura la dimensión temporal en el tratamiento de todos ellos.

De allí que insistimos que éste trabajo, pretende ser sólo el acercamiento a cuestiones de tanta importancia.

BIBLIOGRAFÍA

AFTALION, E. y VILANOVA, J., *Introducción al Derecho*, Editorial Abeledo-Perrot, 2da. reimposición, nueva versión con la colaboración de J. Raffo, Buenos Aires, Argentina, 1994.

ARENDT, H., *La tradición oculta*, Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2004.

BARRERA BUTELER, G., *Provincias y Nación*, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, Argentina, 1996.

BIDART CAMPOS, G., *Manual de Derecho constitucional argentino*, Editorial Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1979.

BONFIL BATALLA, G., *Pensar nuestra cultura, Ensayos*, Alianza Editorial Estudios, cuarta reimposición, México, 1997.

CARBONNIER, J., *Sociología Jurídica*, traducción de Luis Díez Picazo, Editorial Tecnos, Madrid, España, 1977.

CARPIZO, J., *Federalismo en Latinoamérica*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1973.

DELICH, F., - *Repensar América Latina*, Editorial Gedisa, S. A., Barcelona, España, junio de 2004.

GURVITCH, G., “*Problemas de la sociología del conocimiento*”, en *Tratado de sociología*, dirigido por G. Gurvitch, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, Argentina, 1963.

HOBBSAWM, E., *Historia del siglo XX*, Editorial Crítica, Grupo Editorial Planeta, décima edición, Buenos Aires, Argentina, 2007.

HOPENHAYN, M. *América Latina: desigual y descentrada*, Grupo Editorial Norma, Buenos Aires, 2005.

LECHNER, N., *Estado y Política en América Latina*, Editorial Siglo Veintiuno Editores S. A., séptima edición en español, Distrito Federal, México, 2000.

MANNHEIM, K., *Diagnóstico de nuestro tiempo*, México, fondo de cultura Económica, 1944.

MARTÍNEZ PAZ, F., *-Introducción al Derecho*, 2ªed., actualizada, reestructurada y revisada, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, Argentina, 2003.

-La construcción del mundo jurídico multidimensional, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, República Argentina, 2003.

MAUSS, M., *Sociología y Antropología*, Madrid, Tecnos, 1971.

MORIN, E. y A. B. Kern, *Tierra-Patria*, Editorial: Buenos Aires: Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina, 1993.

PRIGOGINE, I., *El fin de las certidumbres*, Editorial Andrés Bello, Chile, 1996.

ZARINI, H., *Análisis de la Constitución nacional*, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.